JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Guasca, diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2.023).

De conformidad con el pedimento inmediatamente anterior, como quiera que se consignó el valor del arancel, por secretaría practíquese el desarchivo de las diligencias respectivas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
JUEZ

PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA
CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Notificado el auto anterior por anotación en estado del 13 de marzo de 2.023.

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

Proceso: Ejecutivo No 2004-00239
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados: Jaime Gonzalo Acero León y otro

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Guasca, diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2.023).

El despacho se ABSTIENE de pronunciarse sobre terminación del proceso por pago de la obligación, como quiera que el proceso al cual se dirige se encuentra terminado, en consecuencia, se ORDENA al memorialista estarse a lo dispuesto en auto de fecha 3 de febrero del año 2.015, que decretó por primera vez la terminación de la actuación por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
JUEZ

PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA
CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Notificado el auto anterior por anotación en estado del 13 de marzo de 2.023.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Guasca, diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2.023).

Verificado el anterior informe secretarial y vencidos como se encuentran los términos de ley, sin que los emplazados compareciera al proceso, obrándose de conformidad con lo establecido en los artículos 375 numeral 8º, 108 inciso final y 48 numeral 7º del Código General del Proceso, se DESIGNA a la abogada SANDRA LILIANA PLAZAS CEPEDA, como Curadora Ad-Litem de los demandados NEMECIO MARÍA GALVIS y/o HEREDEROS INDETERMINADOS DE NEMECIO MARÍA GALVIS, quien deberá desempeñar el cargo en forma gratuita como defensora de oficio y concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA
CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Notificado el auto anterior por anotación en estado del 13 de marzo de 2.023.

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

Proceso: Ejecutivo No 2021-00208
Demandante: Diana Consuelo Rivera González
Demandado: Uvaldo Fernández Gil

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.

Guasca, diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2.023).

Vencidos como se encuentran los términos de ley, sin que el emplazado compareciera al proceso, obrándose de conformidad con lo establecido en los artículos 108 inciso final y 48 numeral 7º, del Código General del Proceso, se DESIGNA a la abogada ZAIDA MILENA PEÑUELA ALFONSO, como Curadora Ad-Litem del ejecutado UVALDO FERNÁNDEZ GIL, quien deberá desempeñar el cargo en forma gratuita como defensora de oficio y concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA
CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Notificado el auto anterior por anotación en estado del 13 de marzo de 2.023.

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2.023).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 2º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, en su Despacho Comisorio No DCOECM-1222AZ-186 del 19 de diciembre del año 2.022. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 14 de abril del año 2.023 a la hora de las 10:30 de la mañana, para lo cual el interesado deberá allegar los documentos que permitan la plena identificación del vehículo.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a DEÁN ANDRÉS PÁEZ SANTANDER, quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA
CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Notificado el auto anterior por anotación en estado del 13 de marzo de 2.023.

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2.023).

De conformidad con las facultades otorgadas por el Juzgado 6º Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali-Valle, se DISPONE SUB COMISIONAR al Alcalde Municipal de Guasca Cundinamarca, a fin que realice la diligencia de secuestro a que se refiere el presente despacho comisorio, con las mismas facultades que le fueron conferidas a este despacho por el comitente. Por secretaría remítase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA
CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Notificado el auto anterior por anotación en estado del 13 de marzo de 2.023.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2.023).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 7° Civil Municipal de Cartagena de Indias, en su Despacho Comisorio No 04 del 17 de febrero del año 2.023. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se SEÑALA el día 24 de marzo del año 2.023 a la hora de las 9:30 de la mañana, para lo cual el interesado deberá allegar los documentos que permitan la plena identificación del vehículo.

Para que actúe como secuestre, se DESIGNA a ALC CONSULTORES S.A.S., quien figura en la lista oficial de auxiliares de la justicia. Comuníquesele en legal forma su nombramiento y désele posesión del cargo.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Juzgado de origen.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA
CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Notificado el auto anterior por anotación en estado del 13 de marzo de 2.023.

ÁNGELA PAOLA SUÁREZ SUÁREZ
SECRETARIA

Despacho Comisorio No DCOECM-0223DT-87
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: José Jhon Correa Martínez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2.023).

Como quiera que revisado el auto que ordenó la comisión se observa que este Juzgado Promiscuo Municipal no se trata de aquellos a los que se ordenó comisionar y por ende carece de competencia para tramitar el despacho comisorio que precede, se DISPONE ABSTENERSE de fijar fecha para practicar la diligencia de secuestro.

En consecuencia, como quiera que no existe Juez Civil Municipal en esta localidad, se ordena REMITIR las diligencias al Alcalde Municipal de Guasca, el hace parte de aquellos que se ordenó comisionar en el auto del 13 de diciembre del año 2.022, proferido por el juzgado comitente.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA
CUNDINAMARCA
SECRETARÍA

Notificado el auto anterior por anotación en estado del 13 de marzo de 2.023.

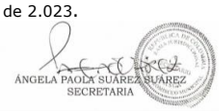

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Guasca, diez (10) de marzo del año dos mil veintitrés (2.023).

Dentro del menor término posible, dese cumplimiento a lo solicitado por el Juzgado 1° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., en su Despacho Comisorio No DCOECM-0622DT-240 del 8 de junio de 2.022. En consecuencia, para llevar a cabo la diligencia de secuestro allí ordenada, se señala el día 14 de abril del año 2.023 a la hora de las 12:00 del mediodía.

Comuníquesele la anterior determinación al secuestre designado SERVICATAMI S.A.S., de quien se verificó que se encuentra activo, según documento que obra a archivo inmediatamente anterior.

Asimismo, el despacho se abstiene de reconocer al apoderado sustituto del demandante, como quiera que no ha acreditado el derecho de postulación (calidad de abogado) a que se refiere el artículo 73 del Código General del Proceso.

Hecho lo anterior, previas las anotaciones del caso, devuélvase lo actuado al Despacho de origen.

NOTIFÍQUESE,

MANUEL ARTURO GARAVITO MARTÍNEZ

JUEZ

PROMISCUO MUNICIPAL DE GUASCA CUNDINAMARCA
SECRETARÍA
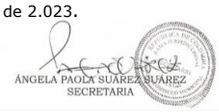
Notificado el auto anterior por anotación en estado del 13 de marzo de 2.023.